

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 068-2023-UNDC/CO-P

San Vicente de Cañete, 10 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 165-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 09 de mayo de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 439-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 09 de mayo de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 184-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 09 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 400-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORMES N° 187-2023/OPP/UNDC de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 247-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 20 de abril de 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; OFICIO N° 279-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 27 de marzo de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su**





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... **Resolución Presidencial N° 068-2023-UNDC/CO-P**

cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades tiene, entre otros, el fin de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; asimismo el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la universidad entre otras **7.2) la Investigación;**



Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;



Que, por su parte el literal a) del artículo 67° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, señala que la distribución de los recursos financieros destinados a las diversas actividades promovidas por el Vicerrectorado de Investigación, serán utilizados para financiar los proyectos de investigación ganadores en: (...) **concursos de semilleros de investigación, razón por la cual la Vicepresidencia de Investigación a través del OFICIO N° 279-2023/UNDC/CO/PVPI de fecha 27/03/2023, presenta las “BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 2023”,** con el objetivo de desarrollar las capacidades y competencias para la investigación en los estudiantes de la UNDC en beneficio propio y de la comunidad en general, por lo se deriva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitando su opinión técnica - presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 187-2023/OPP/UNDC de fecha 25/04/2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentándose en el INFORME N° 247-2023-JUPPM/OPP/UNDC de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que con respecto a las Bases de la Convocatoria del Concurso de Semilleros de Investigación de la UNDC 2023, se procedió a revisar y analizar en cuanto a la forma y coherencia con las disposiciones vigente, por lo que emite opinión favorable, asimismo comunica que otorgará una disponibilidad presupuestal de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), para la ejecución del Concurso que será financiado por la Fuente de Recursos Ordinarios;

Que, mediante OFICIO N° 400-2023/UNDC/CO/PVPIN de fecha 25/04/2023 la Vicepresidencia de Investigación, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal sobre la validación para aprobar las Bases de la Convocatoria del Concurso de Semilleros de Investigación de la UNDC 2023, cumpliendo dicha Oficina con expedir el INFORME LEGAL N° 184-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 09/05/2023, mediante el cual opina que resulta procedente de conformidad con los artículos 8°, 48° y 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 35° del Estatuto Universitario;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución Presidencial N° 068-2023-UNDC/CO-P

Que, mediante OFICIO N° 439-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 09/05/2023, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora, el citado expediente que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita su aprobación respectiva; por lo que la PCO a través del MEMORANDO N° 165-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 09/05/2023, deriva a Secretaría General para la emisión de acto resolutivo correspondiente, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 2023, que están contenido en catorce (14) fojas, debidamente selladas y rubricadas y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación y demás Unidades Orgánicas, **ADOPTEN Y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Presidencial en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABG. EDWIN YOVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488 - Ley de Modificatoria N° 30515
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDUC/D
Certificada con las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 21001:2018 e ISO 45001:20

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 2023

**APROBADO CON
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 068-
2023-UNDC/CO-P**

**CÓDIGO: DR-M02.01-VRINV-008
FECHA DE APROBACIÓN: 10-05-2023**



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSOS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 2023		
	CÓDIGO: DR-M02.01-VPI-008	REVISIÓN: 01	APROBACIÓN: 10-05-2023

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	VISTO Y SELLO
Elaborado por:	Vicepresidencia de Investigación de la UNDC	Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo Vicepresidente de Investigación	
Revisado por:	Vicepresidencia de Investigación de la UNDC	Lic. Adm. Nilo Leyva Dueñas Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Mg. Elizabeth Rivera Salinas Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Presidencia de la Comisión Organizadora	Dr. Arnulfo Ortega Mallqui Presidencia de la Comisión Organizadora	

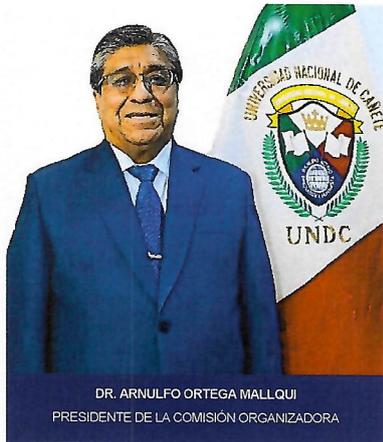
CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01		
02		
03		





AUTORIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

La Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad, de acuerdo a ley y continua trabajando con el compromiso de lograr el cumplimiento de lo normado en la Nueva Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobada con RVM N° 244-2021- MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, con sus respectivas modificatorias.



DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Con Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por: ARNULFO ORTEGA MALLQUI, como Presidente; ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, como Vicepresidente Académico; y ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO, como Vicepresidente de Investigación.



DR. ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Esta Casa Superior de Estudios, continua encaminada al cumplimiento de lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, acorde con las disposiciones descritas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU; así como en el proceso de sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad para mantener el Licenciamiento Institucional, se cuenta con los principales instrumentos de gestión; cuya aplicación deriva en resultados en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y académicos de la Universidad.





CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1. MARCO LEGAL

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria promulgada el 09.07.2014
- b. Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2016-UNDC del 08.11.2016 que aprobó las líneas de investigación de la UNDC.
- c. Resolución de Coordinación de Facultad N° 001-2023-CFI/UNDC de fecha 18.02.2023 que aprobó las líneas de investigación identificadas y categorizadas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería.
- d. Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete.
- e. Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete.
- f. Reglamento de propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Cañete.
- g. Reglamento del Código de Ética de la Universidad Nacional de Cañete.
- h. Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2019-UNDC de 09.01.2019 que aprobó el Reglamento de los Semilleros de la UNDC
- i. Resolución de Comisión Organizadora N° 132-2021-UNDC de 13.10.2021 que aprobó las modificaciones al Reglamento de los Semilleros de la UNDC
- j. Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2023-CO/UNDC de 20.02.2023 que aprobó el Reglamento de Subvención Económica para estudiantes, graduados de la Universidad Nacional de Cañete.

2. OBJETIVOS

Objetivo general

Desarrollar capacidades y competencias para la investigación en los estudiantes de la UNDC en beneficio propio y de la comunidad en general.

Objetivos Específicos

- a. Promover la cultura de investigación en estudiantes con la asesoría de docentes o investigadores.
- b. Incentivar la capacitación en metodología de la investigación, procesamiento de datos, redacción de informe de investigación (y artículo científico)
- c. Participación de estudiantes en investigaciones de la UNDC.
- d. Promover la producción científica de artículos de investigación en revistas científicas o en publicaciones para la sociedad.
- e. Promover la participación de estudiantes como ponentes en eventos científicos y/o tecnológicos.

3. DEFINICIONES

- a. Líder o tutor del Semillero: Es un Investigador o docente nombrado o contratado en la UNDC, registrado en el CTI Vitae, es responsable del Semillero. Es el encargado de acompañar en el desarrollo y gestión de las actividades técnicas y presupuestales de la investigación.
- b. Bases de la convocatoria: Documento que establece los requisitos de la postulación, los procesos de la evaluación y selección de semilleros de investigación, así como el marco general de los compromisos que tendrán los líderes, y los estudiantes integrantes del semillero de investigación. Las bases son de obligatorio cumplimiento para todos los participantes en la convocatoria y son de aplicación institucional y legal para los fines pertinentes.





- c. Estudiante: Estudiante de la UNDC integrante de un semillero de investigación que al menos este cursando el cuarto semestre académico.
- d. Egresados: Estudiantes de la UNDC que culminaron satisfactoriamente los créditos de la carrera universitaria.
- e. Semillero de investigación: es el conjunto de personas que participan en una o más actividades y/o acciones de investigación de manera coordinada y complementaria. Pueden ser integradas por el Líder o tutor, estudiantes y egresados.

CAPÍTULO II: SOBRE LA POSTULACIÓN

4. PÚBLICO OBJETIVO:

En el concurso pueden postular los semilleros de investigación de las escuelas profesionales de Administración, Administración de Turismo y Hotelería, Agronomía, Contabilidad, Ingeniería de Sistemas de la UNDC, que tengan una propuesta de investigación orientado a formar capacidades investigativas. Adicionalmente pueden postular egresados de la UNDC de algunas de las escuelas antes mencionadas como parte de los semilleros.

5. CONFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

El equipo de un semillero de investigación debe estar conformado obligatoriamente por un (1) Líder o tutor del semillero, el número de estudiantes debe ser como mínimo tres (03) y máximo (10).

Se podrán conformar semilleros de investigación con enfoque dentro de una misma disciplina, multidisciplinario e interdisciplinario; así como interinstitucional que cumplan con lo descrito en el párrafo anterior.

Cuando se presenten semilleros multidisciplinarios, se podrá considerar a un co líder.

6. ÁREAS PRIORITARIAS DEL CONCURSO:

Los proyectos de los semilleros de investigación que se presenten a este concurso deben corresponder a las líneas de investigación de la UNDC aprobadas según RCO 096-2016-UNDC del 08.11.2016 para la Facultad de Agronomía y Ciencias Empresariales y la Resolución de Coordinación de Facultad N° 001-2023-CFI/UNDC de fecha 18.02.2023 para la Facultad de Ingeniería.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DEL BENEFICIARIO:

- a. Ser estudiante regular.
- b. Reconocimiento del equipo de semillero por la instancia correspondiente.
- c. Si el coordinador responsable es graduado, debe haber pertenecido al tercio superior, y haber estado ligado a algún centro, grupo, semillero de investigación o círculo de estudio.

8. REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

- a. Solicitud de presentación al concurso.





- b. Presentación de actividades a realizar como semilleros de investigación (pueden ser actividades en favor de sus compañeros, de la comunidad)
- c. Listado de Cursos o talleres de investigación para fortalecer o desarrollar sus competencias investigativas.
- d. Resolución de reconocimiento como Semillero de Investigación.
- e. Un proyecto de Investigación a desarrollar asesorados por el líder del semillero u otro especialista en la línea de investigación seleccionada. (ver anexo N° 2)
- f. Presentación de documentos de gestión (POP, CH Y PR)

9. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN:

Los postulantes que participen en el presente concurso deben completar todos los requisitos de postulación establecidos en el numeral anterior, en el periodo contemplado según el calendario de la presente base.

Deberán registrarse en el siguiente formulario:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScDZkptrxT5HMX5YyQTriQEWRkxr7IFlyszp mLffL4gvkg/viewform>

10. COSTO Y DURACIÓN DEL PROYECTO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:

Cualquier evidencia de falsedad de información, falta de originalidad del proyecto de semillero de investigación o alteración de la conducta responsable y de la propiedad intelectual será motivo de exclusión del presente concurso y de la llamada de atención correspondiente al equipo de semillero de investigación.

El costo del proyecto de semillero de investigación será cubierto con recursos de la UNDC, bajo la modalidad de subvención.

El costo del proyecto de tesis será cubierto con recursos de la UNDC, bajo la modalidad de subvención hasta un máximo de S/. 10,000.00 (diez mil soles). **SOLO SE FINANCIARÁ DIEZ SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** Admitiéndose la posibilidad que exista un financiamiento adicional con otra fuente de recursos para la tesis, distinta a la UNDC.

El tiempo de duración del semillero de investigación será hasta de doce (12) meses a partir otorgamiento de la subvención. Excepcionalmente, durante la ejecución del proyecto de semillero, puede otorgarse la extensión hasta por seis meses adicionales, sin que ello modifique el presupuesto total ni los resultados contemplados, siempre y cuando haya la justificación correspondiente.

11. RESULTADOS ESPERADOS DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

- a. Estudiantes de las carreras profesionales capacitados en competencias básicas de investigación para proponer proyectos de investigación orientados a la obtención del grado de bachiller en la UNDC.
- b. Estudiantes con capacidades de búsqueda de fuentes bibliográficas especializadas en la temática del semillero, discusión y análisis de artículos científicos.
- c. Propuesta de proyecto de investigación para la obtención del grado de bachiller o título profesional (solo para miembros del semillero que cursan el noveno o décimo ciclo).
- d. Matriz de priorización de problemas tecnológicos, sociales, culturales y/o económicos que limitan el desarrollo de la subregión Lima Sur acorde a su carrera profesional.





- e. Banners de investigación desarrollados y socializados en la comunidad universitaria.
- f. Capacitados e iniciados como investigadores.
- g. Participación como ponentes en eventos científicos.
- h. Publicación artículos científicos en revistas científicas indexadas con filiación a la UNDC

12. PARTIDAS O GASTOS ELEGIBLES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

El presupuesto del proyecto de semillero de investigación será subvencionado con recursos de la UNDC, en las siguientes partidas presupuestales: equipos y bienes duraderos, materiales e insumos, pasajes y viáticos y otros gastos directamente relacionados al semillero (ver Anexo 3 de las bases).

13. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá según el siguiente calendario:

Actividades del concurso	Fecha
Convocatoria (publicación de lineamientos del concurso y bases).	11/05/2023
Ultima fecha de presentación de proyectos de semilleros de investigación	Hasta el 12/06/2023
Selección de semilleros elegibles	Hasta el 19/06/2023
Publicación de resultados de los semilleros de investigación ganadores	Hasta el 21/06/2023
Gestión de firma de contrato de subvención con los tesisistas	Hasta el 05/07/2023

CAPÍTULO III: SOBRE LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y RESULTADOS

La UNDC siguiendo las buenas prácticas de gestión de la investigación otorgará financiamiento por méritos a los mejores proyectos de los semilleros que cumplan los estándares de calidad en términos de alcance, costo y tiempo y que gestionen razonablemente los riesgos de gestión inherentes a los proyectos de semillero de investigación.

El proceso de evaluación y selección se desarrollará en las siguientes etapas:

Elegibilidad, donde se verifican los requisitos y la presentación del público objetivo, previstos en estas bases. Los estados de esta etapa son ELEGIBLES, cuando cumplió con los requisitos establecidos en estas bases, y NO ELEGIBLE cuando al menos un requisito de estas bases no se cumple, estará a cargo de la vicepresidencia de investigación.

Selección de semilleros a financiar; solo se financiará dos semilleros por cada escuela profesional, donde se prioriza los proyectos según la pertinencia o importancia para el desarrollo de la subregión Lima Sur y para la UNDC.

Con la evaluación y selección implementada se podrá subvencionar los mejores semilleros que detallen un proyecto de investigación pertinente a las líneas de investigación y un listado de actividades con impacten positivamente en el semillero y la comunidad estudiantil y general.





Los ítems no considerados en el proyecto de tesis, que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los resultados esperados, podrán ser incorporados en los documentos de gestión, con el acuerdo de los participantes y aprobación de la Vicepresidencia de Investigación, sin que ello vulnere el importe máximo de subvención establecido en las bases de la presente convocatoria.

14. ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

La Vicepresidencia de investigación de la UNDC gestiona la elegibilidad de los proyectos de tesis que postularon a la convocatoria de tesis de pregrado, cumpliendo el siguiente procedimiento:

- Revisión de requisitos establecidos en el numeral 8 del capítulo II de estas bases.
- Revisión que los integrantes del equipo de investigación corresponden al público objetivo permitido en las bases.
- Elaboración del reporte y elaboración de la tabla de elegibilidad.

15. EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS AL CONCURSO

El comité de evaluación estará conformado por: un (01) presidente que será un director de la Vicepresidencia de Investigación, (01) un secretario que será representante de docentes de la UNDC, y (01) relator que será representada por un estudiante de la UNDC. Se adicionará a (01) evaluador representante de las Unidades (o institutos o laboratorios) de investigación. Se invitará al Defensor Universitario como veedor de la evaluación. Si algún miembro tiene conflicto de intereses con algún proyecto de investigación (sea porque es tutor o pertenecer a la escuela profesional), comunicará al comité, y se inhibirá de participar en la selección de los proyectos donde está el conflicto de interés, y luego continuará con su función.

El comité de evaluación recibirá en primera instancia los sobres cerrados que contengan los proyectos de investigación para que sean evaluados con los siguientes criterios mínimos:

CRITERIOS	VALORACIÓN DE CADA ÍTEM		
	CUMPLE TOTALMENTE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
Sobre el proyecto de investigación			
El proyecto es pertinente con las líneas de investigación de su escuela y aborda temáticas importantes para la UNDC.	6	4	1
Claridad conceptual del proyecto y claridad de la metodología de investigación	6	4	1
Sobre sus competencias en investigación			
Proponen cursos/ talleres/seminarios que los capaciten en un área de la investigación	4	2	1
Proponen actividades que involucren a la comunidad universitaria: charlas, seminarios	4	2	1
Proponen resultados como publicación de artículos y/o ponencias en eventos científicos.	4	2	1
Sobre su responsabilidad social			
Acciones en alguna comunidad, empresa, institución etc.	4	2	1
Presentación de resultados de su labor.	4	2	1
TOTAL			





El comité de evaluación podrá incorporar nuevos criterios para la evaluación.

Los proyectos que obtengan los mayores puntajes en cada escuela profesional serán los ganadores. Si hubiera empate el comité definirá el empate explicando en el informe o acta el criterio que utilizó, en lo posible debe existir total consenso para declarar al ganador. Todos los presentes firmaran el acta o informe, añadiendo la observación que se crea conveniente.

Al terminar esta etapa, el comité solicitará a la secretaria de la Vicepresidencia de investigación la información completa de los concursantes para establecer la identificación del ganador y emitir el informe correspondiente que será elevado a la Vicepresidencia de investigación. Estos resultados serán inapelables para la presente convocatoria.

La vicepresidencia de investigación enviará el informe a Presidencia de la Comisión Organizadora para que oficialice con una resolución a los ganadores y se continúe con los trámites administrativos correspondientes.

16. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda comunicación, consultas o sugerencias a la presente convocatoria debe ser remitida al correo electrónico investigacion@undc.edu.pe.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

Los casos no contemplados en la presente base será resuelta por la Vicepresidencia de Investigación.





ANEXO 01
MODELO DE SOLICITUD

SOLICITO: Participar en el Concurso de Semilleros de investigación de la Universidad Nacional de Cañete 2023

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Presente. -

Me presento ante usted en calidad de estudiante coordinador del semillero:

Nombres y apellidos	
Código de estudiante	
DNI	
Dirección domiciliaria	
Correo institucional	
Carrera Profesional	
Año/Ciclo	
Celular	
Nombre del Semillero	

Líder o tutor del proyecto:

Nombres y apellidos	
DNI	
Dirección domiciliaria	
Correo institucional	
Escuela profesional	
Categoría/dedicación	
Celular	

Integrantes del semillero de investigación

Nombres y apellidos	
DNI	
Dirección domiciliaria	
Correo institucional	
Escuela profesional	
Categoría/dedicación	
Celular	

Nombres y apellidos	
DNI	
Dirección domiciliaria	
Correo institucional	
Escuela profesional	
Categoría/dedicación	
Celular	





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSOS DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 2023**

CÓDIGO: DR-M02.01-VPI-008

REVISIÓN: 01

APROBACIÓN: 10-05-2023

Información del Proyecto de Investigación:

Detallar el Título del proyecto de investigación, y la línea de investigación.

Solicito a usted admitir mi participación en el Concurso de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete 2023 para la evaluación correspondiente.

Atentamente,

(Firma)
(Nombre completo del estudiante coordinador)
(DNI)

(Firma)
(Nombre completo del líder o tutores)
(DNI)

Cañete. de del 2023





ANEXO 2
ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS

ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS

TÍTULO
SEUDONIMO
TIPO DE INVESTIGACIÓN
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Situación del Problema - Justificación
Formulación del Problema
Problema General
Hipótesis (si es necesario)
Objetivos:
Objetivo General
Objetivos Específicos

MARCO TEÓRICO
Antecedentes del Problema
Bases Teóricas (Marco Conceptual)
Glosario
Operacionalización de las variables o matriz de categorización. (Si es necesario)

METODOLOGÍA
Tipo de investigación /Nivel de Investigación
Diseño de Investigación
Población de estudio/muestra
Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Cronograma
Presupuesto
Fuentes de financiamiento

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS





ANEXO 3:

PARTIDAS PRESUPUESTALES ELEGIBLES PARA EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

PARTIDAS PRESUPUESTALES	DESCRIPCIÓN
Equipos y bienes duraderos (Hasta 20%)	Adquisición de equipos y bienes para pruebas, ensayos de laboratorio y campo y equipos necesarios para la investigación. La adquisición de los equipos y bienes duraderos deben ser nuevos o de primer uso a precios de mercado. Los equipos y bienes adquiridos durante el semillero de investigación, deben ser donados a la UNDC (Vicepresidencia de Investigación) para futuras investigaciones, al término del semillero.
Materiales e insumos para la investigación (No tiene límite presupuestal)	Artículos consumibles o perecederos como: insumos, reactivos, accesorios, materiales necesarios para la investigación/innovación necesaria para el semillero de investigación. Asimismo, se puede considerar material bibliográfico, manuales, bases de datos, otros, y/o suscripciones a redes de información (en físico o electrónico).
Asesorías Especializadas (Hasta 20 %)	Asesoría en análisis estadístico Asesoría en redacción y publicación de artículo científico. Registro de derechos de propiedad intelectual (asesoría, gestión y registro) No incluye a docentes de la UNDC, personal de campo, técnico, laboratorio y/o encuestadores.
Pasajes y viáticos (Hasta 15%)	Pasajes terrestres locales, alojamiento, alimentación, movilidad para realizar pasantías cortas, como participación como ponentes en eventos científicos, visita de expertos para brindar capacitaciones o asesorías coherentes con el semillero de investigación. El tarifario de gastos de pasajes y viáticos se sujeta a precios de mercado.
Otros gastos	Servicios de courier y encomiendas nacionales e internacionales necesarias para el semillero. Servicios de análisis de laboratorio. Gastos de organización de eventos de difusión (inicio y finalización del proyecto) como preparación, publicidad, promoción, servicio de cafetería, edición de ponencias. Costo de publicación de banners que se deriven del semillero de investigación, siempre con filiación de la UNDC. Costo de inscripción para participar en eventos como asistentes, ponente o expositor en temas relacionados al semillero. Gastos relacionados a la presentación de resultados de investigación que no se encuentren contemplados en las partidas anteriores.





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSOS DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 2023

CÓDIGO: DR-M02.01-VPI-008

REVISIÓN: 01

APROBACIÓN: 10-05-2023

ANEXO: 4
DOCUMENTOS DE GESTIÓN

https://drive.google.com/drive/folders/1jJHf9z81CTIgYIEfUBf4HF_NZg-IYXQG?usp=sharing

